

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-feb-24. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 328
Proceso: Monitorio
Demandante: Impera Abogados S.A.S.
Demandados: Juan Pablo Peña Fernández
Radicación: 765204003005-2022-00193-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que, dentro de las presentes diligencias se encuentra surtido todo el trámite establecido en el artículo 421 del Código General del Proceso, se procederá al tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la misma codificación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ARCHIVAR el presente proceso **MONITORIO** incoado por **IMPERA ABOGADOS S.A.S.** a través de apoderada judicial, en contra de **JUAN PABLO PEÑA FERNÁNDEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código General del Proceso, por haberse concluido el trámite de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Jueza

2

Firmado Por:

Claudia Viviana Chaverra Cañaverál

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f489266a6bd4a8ddfc81e63cd03e882ef613e74a0d82011108fdc8a3e28556b7**

Documento generado en 21/02/2024 12:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>